|  |
| --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** |
|  |
| Carta Circular**CR/366** | 19 junio de 2014 |
|  |  |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT** |
|  |
| Asunto: | **Dirección oficial de correo electrónico para recibir comunicaciones de la Oficina de Radiocomunicaciones acerca de la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones** |

La Oficina de Radiocomunicaciones tiene dificultades para informar por telefax a las Administraciones acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento del Reglamento de Radiocomunicaciones. No se han podido enviar telefaxes a algunas Administraciones a través de los números proporcionados oficialmente a la Oficina. Por consiguiente, la Oficina no tiene más opción que enviar la misma información por correo postal.

No obstante, el envío por correo postal podría dar lugar a demoras en la recepción de la información por las Administraciones y, sobre todo, en sus respuestas. Esta situación podría tener consecuencias reglamentarias negativas para sus asignaciones y atribuciones de frecuencias.

El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones señaló esas dificultades en su informe a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-12) (punto 2.1.1 del Documento 4 (Add2)) y, en consecuencia, la Conferencia adoptó la Resolución 907, en la que encarga a la Oficina que facilite a las Administraciones los medios técnicos necesarios para garantizar la seguridad de la correspondencia electrónica moderna entre las Administraciones y la Oficina de Radiocomunicaciones. La Oficina, en colaboración con la Secretaría General, ha empezado a desarrollar un nuevo sistema seguro de comunicaciones electrónicas. Ahora bien, antes de adoptar este nuevo sistema de correspondencia electrónica entre las Administraciones y la Oficina, deben adoptarse medidas provisionales para mejorar la correspondencia entre la Oficina y las Administraciones.

En este contexto y habida cuenta de que la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) recomendó a la Oficina que siguiera estudiando todos los medios posibles de comunicación para ponerse en contacto con una Administración cuando surgen dificultades de comunicación (Documento 16 de la 65ª reunión de la RRB), la Oficina tiene el gusto de anunciar que está en condiciones de remitir, además del correo postal, un correo electrónico con los documentos adjuntos en formato PDF (telefax escaneado) a todas las Administraciones que hayan facilitado su dirección oficial de correo electrónico a la Oficina, cuando no tenga éxito la comunicación por telefax. La Oficina espera que esta nueva medida ayude a paliar las dificultades de comunicación con las Administraciones y facilite la pronta respuesta de las mismas a las comunicaciones de la Oficina.

En consecuencia, se ruega a las Administraciones que confirmen la dirección de correo electrónico que han proporcionado a la UIT, o faciliten a la Oficina una dirección de correo electrónico oficial (no más de tres) por carta debidamente firmada (o telefax). A este respecto, se recomienda evitar el uso de una dirección de correo electrónico personal, debido al carácter permanente y oficial de la dirección utilizada para la comunicación entre las Administraciones y la Oficina.

Hasta que se informe de lo contrario, toda correspondencia entre las Administraciones y la Oficina deberá seguir remitiéndose por telefax o correo postal, salvo cuando en el Reglamento de Radiocomunicaciones o las Reglas de Procedimiento relativas a la admisibilidad de formularios de notificación se estipule que las comunicaciones se realicen en formato electrónico.

La Oficina se mantiene a disposición de esa Administración en la dirección brmail@itu.int para facilitarle cualquier aclaración que desee respecto de los temas tratados en la presente Carta Circular.

François Rancy
Director

Distribución:

– Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

– Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones